



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
 "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

W

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 027 -2019-MPM-CH-A

Chulucanas,

14 AGO 2019

VISTO:

El Expediente N°9680-2019 (10.07.2019), presentado por el Sr. Adán Artemio Calle Alvarado, Alcalde de Villa San Pedro - Chulucanas; el Informe N° 00214-2019-SGECDR/MPM-CH de fecha 19.07.2019, emitido por la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; el Proveído N°01409-2019-SGA/MPM-CH (02.08.2019), emitido por la Sub Gerencia de Abastecimientos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Adán Artemio Calle Alvarado, Alcalde de Villa San Pedro - Chulucanas, mediante Expediente N°9680-2019 (10.07.2019), solicita el apoyo con cinco (05) gallardetes para la premiación de ganadores en desfile escolar organizado en la Villa San Pedro;

Que, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, mediante Informe N° 00214-2019-SGECDR/MPM-CH de fecha 19.07.2019, respecto a lo solicitado emite opinión favorable sugiriendo la coordinación con las áreas correspondientes para la atención del mismo, según disponibilidad presupuestal;

Que, derivados los actuados a la Sub Gerencia de Abastecimiento para la cotización pertinente, ésta mediante Proveído N°01409-2019-SGA/MPM-CH (02.08.2019), solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, cobertura presupuestal para brindar el apoyo solicitado, por el monto de **S/ 450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles)**, para la adquisición de cinco (05) gallardetes para premiación de ganadores en desfile escolar en Villa San Pedro. Por consiguiente, la Sub Gerencia de Presupuesto, alcanza la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°1371, mediante la cual se cobertura para la confección de gallardetes, por el monto antes señalado;

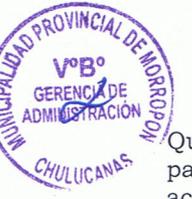
Que, al respecto, se tiene como sustento legal lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia

- 112.1 *Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.*
- 112.2 *Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.*
- 112.3 *Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."*

Que, dicha norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; **frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido;** en tal sentido, opina que se otorgue el apoyo económico a persona natural mediante resolución de alcaldía, cuja decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"**; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Estando al proveído de fecha 06 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia Municipal; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. Adán Artemio Calle Alvarado, Alcalde de Villa San Pedro - Chulucanas; en consecuencia, otórguesele el apoyo con cinco (05) gallardetes; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el apoyo indicado en el artículo primero deberá ser atendido a través de la Sub Gerencia de Abastecimientos, hasta un monto que no exceda los **S/ 450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles)**; con cargo a la Fuente de Financiamiento: Fondo de Compensación Municipal; Meta: Acciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas.

ARTICULO TERCERO: Precísese que el presente acto administrativo quedará ejecutoriado, tan pronto se proceda a la recepción de los bienes, objeto de apoyo por parte de la beneficiario.

ARTICULO CUARTO: Dése cuenta a Gerencia de Administración e interesado, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

